Boletin St. Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten Suscriciones y Anuncios en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de Alonso y Z. Menundez, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada à los Editores, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscriciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su payo, bajo el tipo de un real linea.

Suscricion de la Capital.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Fuera de la Capital. — Por un año 25 pesetas. — Por seis meses 20 pesetas. — Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos. — Por un mes 5 pesetas. Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES.

Circular núm. 84.

En el próximo mes de Diciembre deben proceder los Ayuntamientos a la rectificacion del empadronamiento en sus respectivas localidades, segun se previene en el capítulo 3. de la ley municipal vigente de 2 de Octubre de 1877. como quiera que sea la buse sobre que descansa el distrito electoral, encargo à los Sres. Alcaldes complan con puntualidad lo prevenido en la disposicion legal citada, así como tambien la ley Electoral, de 20 de Agosto de 1870, principalmente en sus articulos 16 siguientes, comprendidos en el capitalo 5. título 1., a fin de evitar en lo sucesivo las reclamaciones y responsabilidades à que pueda dar lugar. Hit. At an alle and the

Palencia 15 de Neviembre de 1880.—El Gobernando, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 85.

Segun me participa D. Fulgencio Ordas, vecino de Valdelaguna,
y Administrador del Exemo. Senor Marqués de Montevirgen, en
la Granja de Valdelaguna, el dia
14 del actual le desaparecieron
dos reses vacunas de la dehesa

de Mandes, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que he acordado se publique en este Boletin oficial, a fin de que si por los Alcaldes ó demas dependientes de mi Autoridad se tiene noticia de las mismas, lo pongan en conocimiento de este Gubierno.

Palencia 15 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Bernarde Rodriguez.

Señas de las reses.

Un toro negro y buro, un poco bragado por la barriga, de asta un poco baja, de 4 a 5 años y bien puesto.

Una vaca tambien negra y bragada, de poca alzada, que se la vendió la cria en la feria de Mansilia.

Se cree hayan marchado con las vacadas que bajaban de Mansilla para aquella parte y Burgos.

other and the figure of the state of the sta

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excelentisima Diputacion Provincial en 5 de Noviembre de 1880.

En la ciudad de Palencia a cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta, siendo la hora prefijada en la convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excma. Diputación Provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, Don Tomás Gomez Ingüanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Antonio A. Re-

yero, D. Juan Perez Miguel, Don Fernando M. Collantes, D. Ambrosio Escobar, D. Juan Solórzano, Don Valentin San Juan Serrano, Don Pascual Herrero, D. Serapio Muñoz Moyano, D. Ciriaco Maria de Velasco, D. Ricardo Castrillo, D. Manuel de las Heras, D. Nazario Perez Juarez y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion, leyendo el Secretario interino, Sr. Perez Juarez, el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Seguidamente dio cuenta el mismo Sr. Secretario de la Memoria relativa à los asuntos de que la Diputacion debe ocuparse que, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 43 de la Ley provincial, hau presentado los Sres. Presidente y Secretarios, acordando unahime S. E. quedase sobre la mesa, a fin de que puedan enterarse los senores Diputados y se tenga presente para el senulamiento de órden del' dia en las sesiones sucesivas à medida que los respectivos espedientes se hallen en estado de dar cuenta á la Corporacion.

A continuacion se dió cuenta de los acuerdos que con caracter de interinos y urgentes ha adoptado la Comision Provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital, en conformidad à lo dispuesto en el art. 66 de la Ley provincial, en sesiones de 8 y 21 de Mayo, 11, 22 y 25 de Junio, 3 y 10 de Julio, 10 y 30 de Setiembre y 16 de Octubre de este año, y enterada S. E. acordó unanime prestarles su conformidad y aprobacion.

Asimismo acordó unánime la Diputación prestar su aprobación á una cuenta importante 171 pesetas, tres céntimos, por gastos de iluminación,

acordada por la Comision Provincial y Diputados residentes en la Capital para solemnizar el natalicio de S. A. R. la Infanta heredera del Trono, y otra cuenta de gastos im portante 464 pesetas 50 centimos, originados con motivo de la comida ofrecida en union del Excmo. Ayuntamiento de la Capital al Excelentisimo Sr. General en Jefe del Ejercito del Norte en su visita à esta Capital para revistar las fuerzas que la guarnecen.

Dada cuenta de un dictamen de la Comision de actas en que se propone la admision, como Diputado por el distrito de Vertavillo, de Don Fermin Herrero Salas, la Diputacion, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interior acordó unánime quedase sobre la mesa, para que enterándose los Sres. Diputades, y con vista de antecedentes, pueda ser discutido en la sesion inmediata.

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Enero de 1875 y Real orden de 24 del mismo, la Diputacion, por unanimidad y aclamacion, nombró su Abogado Consultor y Representante en los negocios contenciosos en que se hallen en oposicion los intereses del Estado y de la Provincia al Diputado Letrado Sr. Don Juan Martinez Merino, que anteriormente ha venido desempeñando este cargo.

En este estado, y para dar cumbimiento á lo dispuesto en los articulos 57 y siguientes de la Ley provincial de 2 de Octubre de 1877, procedio la Diputación á hacer la tesignación de los individuos que han de ser propuestos en ternas al Gobierno para el nombramiento de Vice-presidente, Vocales y suplentes de la Comisión Provincial, y verificada la elección por papeletas

en la Morma que el Reglamento interior determina, no habiéndose suscitado doda ni reclamación de ningun género, ofrecieron los escrutinios el siguiente resultado:

Terna para Vicepresidente. Tomaron parte en la votacion diez y seis senores Diputa-Obtavieron votos:

D. Antonio Alvarez Reyero, D. Fernando Mateos E Collan-D. Crisógono Manrique Villa-

Primera terna de Letrados. D. Fernando Mateos-E. Collantes, quince.... D. Antonio Alvarez Reyero, D. Crisogono Manrique Villazan,

Papeletas en blanco....

quince.... Papeletas en blanco... Segunda terna de Letrados. D Crisogono Manrique Villa-

D. Fernando Mateos E. Collan-D. Juan Solórzano y Calvo, quince..... Papeletas en blanco. . . .

Tercera terna.

D. Juan Perez Mignel, quince. 15 D. Ambrosio Escobar Diez, quince.... D. Serapio Muñoz Moyano, quince....

Papeletas en blanco.... Cuarta terna.

Ambrosio Escobar Diez, quince.... D. Juan Perez Miguel, quince. D. Ricardo Castrillo y Castrillo, quince. Papeletas en blanco. . . . SUPLENTES.

Primera terna de Letrados. De Ciriaco Maria de Velasco, D: Juan Solórzano y Calvo, quince..... D. Victoriano Guzman Rodri-

Papeletas en blanco... Segunda terna de Letrados. D. Juan Solorzano Calvo, quince. 15 D. Antonio Yaguez, Jalon,

D. Ciriaco Maria de Velasco, quince..... Papeletas en blanco. . . .

Tercera terna.

D. Ricardo Castrillo y Castri-D. Valentin Sau Juan Semano, ginge..... 15 D. Pascual Herrero Bux, quince. 15 Papeletas en blanco.....

Evarta terna.

D: Mannet de las Heras He-

D. Nazario Perez Juarez. D. Pedro Herrero Abia, quince. Papeletas en blanco...

En su consecuencia acordó na anime la Diputacion haber por propaestos en cada ternica tos tres individuos que aparecea con mayor numero de votos y por el orden mismo en que han aparecido sus nombres en los escrutinios, mandando que por condacto del Sr. Gobernador se eleven al Gobierno, à fin de que oportunamente recaigan los nombramientos.

Y no habiendo otros asuntos senalados en la órden del dia, el Sr. Presidente ordenó pasasen á las respectivas Comisiones los diferentes espedientes sometidos à la deliberacion de la Diputacion, para 15 que à la brevedad posible emitan sus dictámenes sobre cada uno de ellos, levantando la sesion y anunciando que para la próxima se avisaria à domicilio, y firmandolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Antonio Yaguez Jalon. -Nazario Perez Juarez. - Angel Ruiz Sierra.

> Sesion celebrada por la Exema. Diputacion Provincial en 6 de Noviembre de

En la ciudad de Palencia á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta; prévia legal convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion Provincial, los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, D. Tomás Gomez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Antonio A. Reyero, Don Juan Perez Miguel, D. Fernando M. Collantes, D. Ambrosio Escobar, D. Pascual, Herrero, D. Juan Solorzano, D. Serapio Muñoz Moyano, D. Ciriaco Maria de Velasco, D., Ricardo Castrillo, D. Manuel de Heras. D. Victoriano Guaman, Di Nazario Perez Juarez y D. Antonio Yaguez Jalon, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dio principio esta sesion, levendo el Secretario, Sr. Yaguez, el acta de la anterior, que sin discurion sué por unanimidad apro-

Seguidamente dió cuenta el mismo Sr. Secretario de un dictamen de la Comision, de Beneficencia en que se propone desestimar la solit citud de ingreso en la Casa de Misericordia presentada por Juana Robles Arconada, de Villadiezma, fundada, en sa estado de pobreza y padecer accidentes epitépticos, en atencion à que diche Establecimiento no tiene por objeto atender à la curacion de enfermedades, lo cual le separaria de su unico y esclusivo objeto, y declarada urgente su discusion, no fué impugnado por

16 mingan Sr. Diputado, por lo que bado en forma ordinaria, acordando se puso à votacion y fué por 8. E. conforme al mismo: unanimidad aprobado, acordando 3. E. de conformidad con lo que sin distincion, de la Secretaria, en él se propone.

Dada cuenta de otro dictimen de la Comision de Beneficencia en que se propone desestimar la pretension de ingreso en la Casa de Maternidad presentada por Pablo Quintero, para su hijo Juan, de Castrillo Onielo, fundada aquella en que satisface el padre al Estado doce pesetas y cincuenta céntimos anuales por contribucion territorial no fué impugnade por ningun Senor Diputado, y puesto á votacion, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria; acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Dada cuenta de un dictamen de la Comision de Beneficencia en que se propone que por la Diputacion se confirme la espulsion de Estanistad Heredia, acogido en la prosigan prestando sus servicios en Casa de Misericordia, acordada por el Director de los Establecimientos bien con la limitacion schalada en de Beneficencia, por faltas de obediencia y subordinacion, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, y puesto a votacion fué aprobado por unanimidad en formu or dinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo

se propone. A continuacion dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de un dictamen de la Comision de Cuentas en que, se propone, à la Diputacion se sirva prestar su aprobacion á las generales de la Provincia, correspondientes ai ejercicio de mil ochocientos setenta y siete à setenta y ocho en sus periodos ordinario y de ampliacion y que por conducto del Sr. Cobernador sean remitidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que à su vez las remita al Tribunal de las del Reino para su tramitacion y censura, y declarada urgente isti discusion, no hizo uso de la palabra ningum Sr. Diputado, por lo que se puso a votacion y fue aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en dicho dictamen se propone.

Se dió cuenta à continuacion de otro dictamen de la Comision de Cuentas en que se proponen las medidas, que considera, más adecuadas para imprimir la mayor actividad en la tramitación y ultimacion de cuentas municipales, cuya aprobacion corresponde al Senor Gobernador de la Provincia, y declarada urgente su disqusion, no fue impugnado por ningun Sr. Dis putade por la que se puso a votacion y fué unanimemente apro-Julian Mer en L. Antonio A. Re-

1.º Que todos los empleados, Contaduria y Depositaria presten sus servicios en el examen, tramitacion y censura de cuentas municipales en las horas ordinarias y estraordinarias que sus respectivos cargos les permitan.

2.º Que igualmente se consagren esclusivamente al servicio de examen de cuentas municipales Don Fidel Alonso y D. Joaquin Serrano, Auxiliares de la Contaduria, puesto que si bien prestan sus servicios en esta dependencia, son perfectamente compatibles con el que se les encomienda.

3.° Que los Oficiales D. Eleuterio Pastor, D. Luis Hurtado y Don Dario Martinez y los Auxiliares y Escribientes D. José Pampin, Don Anselmo Franco; D. Pélix Valderrábano y D. Lorenzo Estebanez, los Negociados de la Secretaria, si el párrafo primero.

5.º Y por ultimo, autorizar ampliamente à la Comision Provincial para hacer la distribucion de trabajos y estableder el régimen que considere más adecuado.

Seguidamente se dió cuenta de un dictamen de la Comision de Presupuestos relativo al espediente de suministros de legumbres á los Establecimientos de Beneficencia, en el que se propone se eleve el tipo de la funega de garbanzos à veintiocho pesetas, y a diez y nueve el de las alubias, debiendo auunciarse desde luego la tercera subasta, y si en el Presupuesto de dichos Establecimientos no hubiere partida suficiente para satisfacer. la diferencia que resulte con el aumento de precios, que esta se pague del Capitulo de Imprevistos

Declarada urgente la discusion, observó el Sr. Reyero que el pago del aumento o diferencia de precios no podria realizarse con cargo al Capitulo de Imprevistos por ser estremadamente reducida su cifra y que tenia cabida matural en el Presupuesto adicional:

Eld St. Berez Mighel-de la Cominian ++ manifesta que esta no tel nia inconveniente en aceptario la enmienda del Sr. Reyero, y no haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, se puso á votacion el dictamen que sue sue por unanimidad aprobado en forma ordinaria con la modificación propuesta por el Sr. Revero.

En este estado dió cuenta el Secretario Sr. Yaguez de un dictau men de la Camision de Presupacitor relative al espediente prombi

dos rices vacunas de la debesa

vido por D. Leon de la Pisa, vecino de San Cebrian de Campos, en queja de la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento municipal girado para atericiones durante el ejercicio corriente, en el que se propone desestimar esta reclamacion por no haberse deducido dentro del plazo de quince dias que señala el articulo 138 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877; declarada urgente su discusion, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, por lo que se puso á votacion y fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en dicho dictamen se propone.

A continuacion dió cuenta el mismo Sr. Secretario del dictamen su concepto el resultado de la emitido por la Comision Permanente de Actas acerca de las de la eleccion de un Diputado Provincial por el distrito de Vertavillo, que desde la sesion anterior se hallaba sobre la mesa, y abierta discusion por partes, en atencion á que en dicho dictamen se propone la proclamacion de D. Fermin Herrero Salas y la declaracion de su capacidad legal,

El Sr. Collantes impugnó dicho dictamen, esponiendo que no era dado á la Diputacion decidir en este asunto ni menos hacer la proclamacion de ningun candidato, puesto que ninguno de los des que aspiran à la représentation del distrito ha presentado un documento que en su forma y en su fondo merezca la calificacion de acta y por otra parte à la Junta de escrutinio general compete esclusivamente la computacion de votos, debiendo resolver en el acto las dudas o reclamaciones que se susciten, y no habiendolo hecho asi, quedará subsistente la responsabilidad que la Ley electorat impone a los que intervienen en todos los actos de la eleccion; por cuyas consideraciones y por no haber hecho la Juntande estrutinio general la proclamacion en legal forma, entendia que erali lo procedente mandar se devuelvan todos los antecedentes a dicha Junta para que con estricta sujecion á la Ley cumpla su cometido y haga la proclamacion en debida forma.

El Sr. Yaguez, de la Comision, defendió el dictamen, esponiendo que la resolucion propuesta por el Sr. Collantes, era de todo punto irrealizable, puesto que de remitirse á ja Junta de escrutinio los entecedentes para los efectos indicados por el Sr. Collantes, ofreceria sientpre el mismo resultado; por otra parte invocó S. S. la jurisprudencia sentada: por esta Corporacion al dist

cutir en Abril de 1877 las actas de Herrera de Pisuerga y Saldaña; aŭadió S. S. que existe una perfecta analogia entre el caso presente y el de Saldaña: que existe una verdadera acta, puesto que aparece hecha la computacion de votos y la proclamacion, por más que algano de los que intervinieron en el acto se negara á firmarla y terminó rogando á la Diputacion se sirviese prestar su conformidad al dictamen que se discutía.

El Sr. Martinez Merino impugnó el dictamen, invocando el cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 2 de Junio de 1871, negando la autenticidad de las actas presentadas por faltarles requisitos esenciales y haberse falseado en eleccion.

Rectificaron los Sres. Collantes, Yagüez y Martinez Merino, y no haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, poniéndose á votacion la signiente proposicion, que formuló el Sr. Presidente:

¿Acuerda la Diputacion prestar su conformidad à la primera parte del dictamen de la Comision de actas en que se propone sea proclamado Dipufado provincial por el distrito de Vertaville; Dr. Fermin Herrero Salas?

Pedide Notreton nominal por fuficiente número de Diputados, tuvo lugar en la siguiente forma:

Senores que dijeron Si: Ingnanzo, Castrillo, Reyero, Escobar, Muñoz Moyano, Solórzano, Velasco, Guzman, Heras, Perez Miguel, Yagüez, Sr. Presidente.

Total: 12 señores Diputados. Señores que dijeron No: Herrero (D. Pascual), Collantes, Martinez Menino y Perez Juarez.

Total: 4 señores Diputados.

En su consecuencia acordó S. E. proclamar y admitir domo Diputado por el distrito de Vertavillo al Sr. D. Fermin Herrero Salas:

Abierta discusion sobre la segunda parte del dictamen relativa à la capacidad legal del Sr. Herrero Salas, out men heren in the

El Sr. Collantes impugno el dictamen esponiendo que en su concepto dicho señor se hallaba incapacitado para desempenariel cargo de Diputado por hallarse comprendido en las escepciones de los articulos 8,º de la Ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870 y 120 ...de : la : Provincial de 2 : de Octubre de 1877, por ser fiador del arrendatario de Consumos de Cevico de la Torte y'tener celebrado un convenio para el aprovechamiento de pastos de propiedades particula-

res en Poblacion de Cerrato, cuyo Ayuntamiento utiliza este ingreso y le hace figurar en su Presupuesto.

El Sr. Yagüez defendió el dictamen invocando las Reales ordenes de 2 de Junio de 1871 y 10 de Febrero de este año; estableció S. S. distincion entre incapacidades é incompatibilidades, anadiendo que el contrato de fianza con el Ayuntamiento de Cevico habia ya caducado, puesto que le habia relevado de ella, segun consta de la certificacion unida al espediente, y con respecto al contrato de arrendamiento de pastos de Poblacion, era convenio puramente particular, siquiera á su producto se le diera una aplicacion que el interesado desconoce y por otra parte es un convenio ya ultimado y consumado. Espuso S. S. que habiendo cesado ya las incompatibilidades, era incuestionable la aptitud legal del Sr. Herrero Salas, por lo que rogó à la Diputacion se sirviese admitirle desde luego al desempeño del cargo de Diputado provincial, para que ha sido elegido.

El Sr. Martinez Merino impugnó el dictámen, ampliando los razonamientos del Sr. Collantes y despues de rectificar dichos tres Sres. Diputados, no haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, se declaro el punto suficientemente discutido, poniéndose à votacion la signiente proposicion formulada por la Presidencia:

Acuerda la Diputacion prestar su conformidad y aprobacion à la segunda parte: del dictamen de la Comision de actas en que se propone declarar con capacidad legal à D. Fermin Herrero Salas para desempeñar el cargo de Diputado provincial?

Pedida votacion nominal por suficiente número de Diputados, tuvo lugar en la siguiente forma:

Señores que dijeron Si: Inguanzo, Castrillo, Reyero, Escobar, Muñoz Moyano, Solorzano, Velasco, Guzman, Heras, Perez Miguel, Yagüez y Sr. Presidente.

Total: 12 Sres. Diputados.

Señores due dijeron No: Herrero (D. Pascual), Collantes, Martinez Menino y Perez Juarez.

Total: 4 señores Diputados.

En su consecuncia acordó la Diputacion declarar a D. Fermin Herreno, Salas con capacidad legal para desempeñar el cargo de Diputado Provincial, y hallandose presente dicho Senor tomo posesion en el acto con las formalidades de Ley, siendo inscrito en la Comision de Instruccion Publica.

Per último, se dio cuenta de un dictamen de la Comision de Fomento relative al espediente ins-

truido para la provision de la plaza de Arquitecto provincial en que se manifiesta que, reuniendo las necesarias condiciones legales todos los aspirantes, procede que la Diputacion haga el nombramiento.

Declarada ürgente la discusion, no fué impugnado el dictamen por ningun señor Diputado, por lo que anunció el Sr. Presidente que iba à verificarse inmediatamente el nombramiento por medio de papeletas, conforme á las prescripciones del Reglamento interior.

Provistos de las suyas los Senores Diputados, fueron acercandose sucesivamente y uno à une ála mésa y entregándolas al S". Prez sidente que à su vista las deposité en la urna destinada a este efecto y despues de preguntar por tres veces consecutivas si faltaba pot votar algun señor Diputado, no suscitándose reclamacion alguna, procedió al escrutinio que ofrecio el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion 17 Señores Diputados.

Obtuvieron votos:

D. Nicolás García Rivero, diez. 105 D. Angel Cadarso Greno, cuatro. 4

D. Mariano Medarde de la Fuente, tres....

Total. 17 En su consecuencia acordo la Diputacion nombrar arquitecto provincial à D. Nicolas Garcia Rivero con el sueldo anual de tres mil pesetas, consignado en el presupuesto ordinario vigente é indemnizacion de salidas, segun ta-

Y no habiendo otros asuntos señalados en la órden del dia, el Sr. Presidente levanto la sesion, anunciando que para la próxima se avisaria a domicilio, y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos: Antonio Yagüez Jalon.-Nazario Perez Juarez.-Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Habiendo vencido el dia 5 del actual el 2, trimestre del corriente ejercicio económico, esta Administracion edcarga a los señores Alcaldes proceses realizar et ibgreso en Caja del importe que corresponda satisfacer por cousumos, cereales y sal, anies del dia 30, evitandose de este mode las vejaciones que llevan en pos de si los procedimientos de apremio due irreminiblemente se expidiran dia 1. de Diciembre contra los Ayuntamientos que resulten Palencia 6 de Noviembre de

1830. El Jefe Económico, Andres CarradioNnot

Número de habitantes 14,448.

Nombre de la poblacion PALENCIA.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 8 de Noviembre al dia 14 del mismo de 1880.

Número	Edad						CAUSAS DE MUERTE.																						
de los falle- cidos en el in- térvalo ndicado.	de los fallecidos.) 	Enfermedades infecciosas.											enferme	entes.			Muerte. violenta.					
		2 à 5.	6 a 10.	11 \$ 20.	21 \$ 40.	41 4 60	61 & 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus ab :ominal.	Tifus.	Colera.	Disentería.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdi- cas.	Otras enfermedades inferciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas das de los órganos respiratorios.	A poplegia.	teumatisa lar agud	Catarro intestinal (diarres.)	Cólera inf	otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Dan Laminidia
23	8	1	1	2	2	3	6	2		*	4	1		2	*	2	,	2	5	*	*	2	*	*	•	3	,	,	
		1 8. 40-51-12			ī	<u> </u>					1	1	w ,^	. a :	i me	I 24	e N	TC).			7	•		96
*						Número							Legitimos.								aturales:		<u> </u>		. •				
					d	de los nacido en el intérval indicado.		idos valo	Varones.			Hembras.		TOTAL.			Varones.		~Hembras.			TOTAL	٠.		.08		500		
							8		4-	3			3			6			1		1,		2						
			1.8		1_					.1.	Con	npar	acion	ent	re n	acim	iento	s y	defuncio	mes.	• • •					6 8		180	

Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Terminado el contrato de Médico Cirujano titular de esta villa en 31 de Diciembre próximo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en union de los señores vocales, ha acordado anunciar la vacante de dicha plaza con la dotación enual de cien pesetas por la asistencia de seis familias pobres, quedando el agraciado en libertad para contratar con los vecinos pudientes de esta localidad, cuyo servicio, podra producirle cuarenta cargas de trigo.

Los aspirantes pueden dirigir las solicitudes documentadas à esta Alcaldía en el termino de veinte dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Palacios del Alcor 14 de Noviembre de 1880,—El Alcalde, Lucas Torres.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

1160 (1990) 10 etc. -

Se balla vacante la plaza de Médico-Ci ujano, titular de esta villa, sócio con el pueblo de Robladillo, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas que tiene presupuestadas esta villa y quince el pueblo de Robladillo, por la asistencia de doce familias pobres pagadas de los fondos municipales, quedando en libertad el agraciado de contratar con los vecinos por la asistencia particular, distando un pueblo a otro un kilómetro.

Los que descen obtenerla presentaran sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en
el preciso término de quince dias
a contar desde la insercion en el
Beletin oficial, acompañando copia
del titulo que acredite su capacidad
y hojas de servicio.

Villasabariego 10 de Noviembre de 1880.—El Secretario, Ulpiano Medina.—El Alcalde, Isidoro Llorente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

And the second of the second o

A los Ayunlamientos.

Para la confeccion de amillaramientos acudir à Felino F. de Villaran, Fabricante de Saquerio y Agente de Negocios, y al propio tiempo se compraran todos los intereses de laminas.

the statement is within the control of

Berreros, 14, Palencia. 110. 11 18 1111

Matias Lanchares, Agente de Negocios.

Se encarga de la formacion de las cuentas del Pósito, Municipales, Estadística, y todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos, como gestiona toda clase de asuntos particulares, sea en la Provincia ó en la Corte.

Compra papel del Estado.—Oficina calle de la Cestilla, núm. 19.

in a second of the second of t

Pastes en renta.

and the state of t

Se admite ganado lanar para 800 cabezas por primera temporada en la acreditada debesa de Villasruela, de la propiedad de D. Casimiro Junco.

Quien quisiere tratar puede dirigirse La D. Ambrosio Escebat, en Palencia, calle Mayor Principal, núm. 106, cuarto principal.

MOLINOS EN RENTA.

- it is the second of the seco

Se arriendan dos molinos harineros de una mula, cada uno, denominados del Pedrazo y Nuevo, situados sobre el rio Gomejon, jurisdicción de Gumiel de Mercado, Burgos, o para más pormenores acudir a la administración de las fincas an Ventosilla.

Ventosilla 21 de Octubre de 1880,

Zoilo Rojo. 3-4

-3[10] 3444 - milestaine at all and or of 1 15

En la imprenta de este Boletin se ha hecho una nueva tirada de declaraciones de fincas rústicas y urbanas, cuya adquisicion interesa á los Ayuntamientos y particulares que aún no tengan ultimado este servicio.

Pastos en renta.

Se arriendan para la temporada de invierno los de la Dehesa de Bustocirio, é se admiten ganados lanares à precios convencionales. Dirigirse al Administrador de la misma Santiago. Merino Tojo, en Carrion de los Condes.

A los Ayuntamientos.

Se está preparando en la Im-

prenta de este Boletin la documentacion para los POSITOS, lo que se anunciara tan pronto como se termine su impresion.

Obras de D. Eusebio Freixa y Ravasé de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletin.

Guia de apremios por débitos
de contribuciones, propies,
arbitrios y pósitos.

Legislacion para todos, idem, id. 10
Memorandum del papel sellado

y servicios periodicos.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendz.